



Asunto : Expte 10311/2019 Referencia :Intervención

Control financiero: análisis del cumplimiento de determinados contratos de concesión y cesiones que reportan ingresos al Ayuntamiento.

INFORME PROVISIONAL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

1-INTRODUCCION

Al amparo del Plan Anual de Control Financiero elaborado por la Intervención Municipal para el ejercicio 2019, en virtud a su vez de lo establecido en los arts. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) así como del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017), será dicha Intervención Municipal a quien competa el ejercicio del presente control, sujetándose a lo establecido en el citado Plan.

2-OBJETIVO Y ALCANCE

I- Emtido informe provisional con fecha 13/03/2020 sin que al mismo se hubieren presentando alegaciones el presente informe reviste carácter definitivo.

II- A 31 de diciembre de 2018 se encuentra en vigor el siguiente contrato:

Expte GEX 173/2012 Concesión del servicio de bar restaurante del polideportivo municipal .

Fecha adjudicación : Acuerdo plenario de 06-06-12 Fecha firma del contrato:20-06-12

Duración del contrato:10 años

En la medida que el mismo no reporta una obligación económica con cargo al presupuesto no se viene realizando sobre éste ningún tipo de fiscalización, salvo la toma de razón de determinados ingresos en contabilidad, por lo que se estima necesario determinar el cumplimiento por ambas partes de las obligaciones derivadas del contrato con incidencia económica.

III- Para ello, se ha analizado el contrato y en su caso los pliegos de licitación de donde se determinan las obligaciones de ambas partes, se ha dispuesto de la información que obra en los programa contables y de gestión de tasas, se ha requerido información a los servicios afectados sobre el cumplimiento de algunos aspectos de la concesión así como al propio interesado para determinar dicho cumplimiento (documentación esta última recibida con fecha 12/12/2019 registro entrada 7410)

3-RESULTADOS DEL TRABAJO. ANÁLISIS

A la vista de las obligaciones del adjudicatario contenidas en el contrato con incidencia económica, se ha observado lo siguiente:

-El concesionario viene abonando desde el ejercicio 2012 el canon anual de la concesión derivado de la Cláusula IV del contrato.

-En relación a la cláusula II del pliego de condiciones administrativas particulares, que establece lo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

3609 9849 04BB 8918 C446



(3609)984904BB8918C446

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 28/9/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

042/RE/S/2020/6910

28-09-2020 08:10:55



Asunto : Expte 10311/2019 Referencia :Intervención

Control financiero: análisis del cumplimiento de determinados contratos de concesión y cesiones que reportan ingresos al Ayuntamiento.

INFORME PROVISIONAL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

“El concesionario vendrá obligado a la realización, antes del 30 de junio del 2012, las obras de Reforma de la instalación eléctrica del Bar Restaurante, de conformidad con el proyecto elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Ponferrada Casas, con fecha octubre 2010, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 15.387,87€. Caso de que no fuere posible la ejecución de las obras en el plazo indicado, el adjudicatario deberá solicitar al Ayuntamiento la correspondiente prórroga .

El importe de dichas obras será compensado con el canon resultante de la concesión. En todo caso corresponderá a los técnicos municipales el control y dirección de las obras que se ejecuten.”

Al día de la fecha las obras no han sido ejecutadas, sin que conste ninguna solicitud en el expediente de prórroga de la ejecución por parte del concesionario.

Debido a esta situación ha sido el Ayuntamiento, al no existir un contador independiente, el que ha venido asumiendo los gastos de luz que resultarían imputables al concesionario, de conformidad con la naturaleza de una concesión.

Si bien el pliego, en su cláusula VII, contempla la posibilidad, con carácter temporal, de que el propio Ayuntamiento, hasta tanto se lleve a cabo la ejecución del proyecto de reforma de instalación eléctrica anteriormente mencionado y el suministro figure a nombre del concesionario, liquide al mismo los gastos de luz tras las correspondientes lecturas que por parte del personal técnico del Ayuntamiento se realicen, la realidad es que al día de la fecha sólo se ha liquidado la facturación comprendida desde el 21 de junio de 2012 hasta 28 de febrero de 2014 por importe de 16.164,33€ (ingresada por el concesionario de manera fraccionada durante el ejercicio 2015) y la facturación comprendida entre el 1 de marzo de 2014 y el 1 de agosto de 2017 por importe de 32.447,97 €, previa valoración técnica de 06/02/2020 (al día de la fecha pendiente de ingreso por el concesionario), sin que se hubieren realizado nuevas valoraciones técnicas, estando por ello pendiente de liquidación desde el 2 de agosto de 2017.

La falta de periodicidad en las valoraciones técnicas ha generado que los montantes que por tal concepto deba asumir el concesionario resulten muy elevados.

-En relación a la cláusula VIII del contrato que a continuación se transcribe, en cuanto a las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios, en ningún momento desde el inicio del contrato consta control ni revisión de las mismas por parte del Ayuntamiento

“Las tarifas que el concesionario habrá de percibir serán previamente aprobadas por el ayuntamiento, así como sus posteriores revisiones, reservándose este ayuntamiento la facultad de supervisar los mismos a fin de evitar que estos excedan de los habituales de establecimiento análogos.

Dichas tarifas actualizadas, debidamente selladas por este ayuntamiento, deberán figurar en lugar bien visible del establecimiento”.

Código seguro de verificación (CSV):

3609 9849 04BB 8918 C446



(3609)984904BB8918C446

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 28/9/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

042/RE/S/2020/6910

28-09-2020 08:10:55



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Asunto : Expte 10311/2019 Referencia :Intervención

Control financiero: análisis del cumplimiento de determinados contratos de concesión y cesiones que reportan ingresos al Ayuntamiento.

INFORME PROVISIONAL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

4-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

A la vista del análisis realizado, se concluye el incumplimiento de varias de las cláusulas del contrato, por lo que se recomienda desde el punto de vista económico:

En relación a la ejecución de las obras:

- Que en el plazo que resta hasta finalizar la concesión se ejecuten las obras en los términos fijados en el pliego.
- Que se emitan al concesionario las liquidaciones correspondientes a la facturación de luz desde 2 agosto 2017 hasta 30 agosto 2020 evitando que esta situación perdurare en el tiempo, para lo cual se deberán emitir las lecturas y consumos pendientes por parte de los servicios técnicos.
- Que desde el 1 septiembre 2020 y durante el tiempo que durare la obra se emitan por parte de los servicios técnico las lecturas y consumos que se vayan generando y se liquiden tales gastos de manera periódica.
- Que en el caso de ejecución de las obras y de conformidad con lo establecido en el pliego, se adopte acuerdo de cara a la posibilidad compensar, en el caso de ejecución de las mismas por el concesionario, el coste final de tales obras con parte del importe de la concesión anual.

-En relación a las tarifas /precios: que en el plazo restante de duración del contrato, se revisen las tarifas por el servicio competente con la periodicidad que se disponga, previa presentación de las mismas por el concesionario .

Es todo cuanto tengo a bien informar.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tlfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

3609 9849 04BB 8918 C446



(3609)984904BB8918C446

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 28/9/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

042/RE/S/2020/6910

28-09-2020 08:10:55